

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE AYUDANTES DE AUDITORÍA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Primera. - Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para la aprobación de una lista de aspirantes para la provisión de puestos de ayudantes de auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón, en régimen de interinidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de la presente convocatoria la página web de la Cámara de Cuentas de Aragón (<https://www.camaracuentasaragon.es/>), apartado "Transparencia - Información financiera y de personal - Ofertas de empleo", donde se señalará el día de publicación del acto administrativo de que se trate, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados.

Segunda. - Descripción de las funciones y retribuciones de los puestos

Las funciones de los puestos de ayudante de auditoría vacantes a ofertar, figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón (en adelante, RPT) y son las siguientes: "Realizar las pruebas de fiscalización de acuerdo con las instrucciones que reciba, recopilar los antecedentes y la documentación necesaria para el desarrollo de los trabajos de auditoría, abrir los papeles de trabajo y dejar constancia de las evidencias obtenidas en las pruebas realizadas así como de las conclusiones o resultados de las mismas, reflejar en los papeles de trabajo la documentación revisada, elaborar, hacer explotación y mantener bases de datos que compilen la información analizada, revisar documentación y verificación de cálculos, redactar memorándums sobre las áreas revisadas, realizar tareas de apoyo".

Las retribuciones a percibir por el desempeño de estos puesto de trabajo son las que figuran en la RPT de la Cámara de Cuentas de Aragón, que puede ser consultada en la página web de la institución <https://www.camaracuentasaragon.es/>.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -en adelante TREBEP-, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:



- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los otros Estados miembros de la Unión Europea en la forma prevista en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de cada puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de diplomatura universitaria, grado universitario o equivalente a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Adicionalmente, los aspirantes deberán poseer conocimientos amplios, a nivel de usuario avanzado, de herramientas ofimáticas que, sin perjuicio de acreditarse de forma documental, podrán ser objeto de verificación mediante prueba práctica.

Las personas interesadas en participar en este procedimiento deberán reunir todos y cada uno de estos requisitos en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes prevista en la base cuarta.

Cuarta. - Presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se hará mediante tramitación electrónica utilizando el trámite "Solicitud de participación en procedimiento de selección de personal" disponible en el catálogo de trámites de la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón (<https://camaracuentasaragon.sedelectronica.es/dossier.1>)

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación requerida en la base quinta.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta. - Documentación a presentar

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad o, en el caso de no ser español, documento oficial acreditativo de su personalidad, salvo que manifiesten en su solicitud de participación el consentimiento para que la Cámara de Cuentas de Aragón obtenga los datos contenidos en el mismo a través del servicio de verificación y consulta de datos de identidad del Ministerio de la Transformación Digital y de la Función Pública
- Copia del título académico exigido como requisito general.
- *Curriculum vitae* acompañado de la justificación documental de cuantos méritos se aleguen, en la forma establecida en la base sexta.
- Carta de motivación en la que expondrán las razones y características personales y profesionales que avalan su candidatura y su proyecto de desempeño del puesto (limitado a un máximo de dos hojas, 1.000 palabras y 6.300 caracteres con espacios).
- Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la base tercera.

Sexta. - Méritos valorables y acreditación

A efectos de esta convocatoria sólo serán computables los méritos profesionales y académicos de los aspirantes que guarden relación directa con el desempeño de los puestos ofertados. Su acreditación se hará mediante la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona.

6.1. Acreditación de la experiencia profesional en trabajos efectivos de auditoría de cuentas:

- En el supuesto de haber trabajado en el sector público, certificación emitida por el órgano competente en materia de personal en la que se relacionen los puestos de trabajo desempeñados, funciones desarrolladas y nivel asignado al puesto por la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.
- En los restantes supuestos, certificación expedida por un auditor de cuentas o representante de una sociedad de auditoría, en la que se haga constar el tiempo efectivo trabajado en auditoría de cuentas, vínculo contractual y categoría profesional del solicitante. Asimismo, se hará constar la relación de trabajos realizados con expresa mención de las áreas encomendadas y las tareas desarrolladas.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.2. Acreditación de los méritos académicos:

- En el caso de titulaciones académicas, la acreditación se realizará con copia del título o resguardo de estar en vía de expedición.
- Por la realización de cursos deberá aportarse fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar la entidad donde se han realizado, su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

6.3. Acreditación de otros méritos

- El mérito de haber superado alguna de las fases de los procesos selectivos o haber estado incluido en listas de interinos a que se refiere el punto 3 del Anexo II será acreditado mediante certificación de la Administración Pública convocante o con referencia al Boletín oficial en el que se hayan publicado las listas de espera, en su caso.

Séptima. – Comisión técnica y órgano de selección

Para la resolución de esta convocatoria se constituirán dos órganos distintos: una comisión técnica, a la que se le encomendará en exclusividad la realización de las pruebas incluidas en la fase primera del procedimiento de selección y un órgano de selección al que competará todas las demás fases del procedimiento además de su impulso hasta su completa resolución.

Octava. -Comisión técnica

La comisión técnica estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta:

Doña María Isabel Brusca Alijarde, catedrática de Economía Financiera y Contabilidad. Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza.

Secretario:

Don Rafael Pou Bell, subdirector técnico del Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas.

Vocales:

Doña Karen Moreno Orduña, auditora de la Camara de Comptos de Navarra.

Don Antonio Minguillón Roy, auditor-director del Gabinete Técnico de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

Don José María Agüeras Angulo, jefe de la Oficina de Apoyo a la Unidad Central de Presupuestación y Contratación del Ayuntamiento de Zaragoza.

El régimen jurídico de este comité técnico se ajustará lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021,



de 29 de junio, Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los acuerdos que adopten, incluida la calificación de las pruebas propuestas a los aspirantes, serán trasladadas al órgano de selección que las incorporará al procedimiento de selección y que no podrá separarse de la propuesta recibida a salvo de que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

En el desarrollo de su cometido contará con el apoyo material de la secretaría general de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Novena. -Órgano de selección

El órgano de selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Isabel Linares Muñagorri, directora de auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Secretario: Don José Miguel Esteban Sánchez, Técnico de recursos humanos y gestión económica de la institución.

Vocal 1: Doña Cristina Quirós Castro, directora de auditora de la institución.

Vocal 2: Don Iván Berraquero Escribano, director de auditoría de la institución.

Vocal 3: Doña Fátima Fernández Rodrigo, técnico de entidades locales de la institución.

Miembros suplentes:

Presidente: Doña Consuelo Gómez Muñoz, secretaria general de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Secretario: Doña Marta López Mateo, técnica de asuntos generales de la institución.

Vocal 1: Don Miguel Luque Magaña, técnico de auditoría de la institución.

Vocal 2: Doña Eva María Pérez Saénz, técnica de auditoría de la institución.

Vocal 3: Doña Maria Pilar Peña Velasco, técnica de auditoría de la institución.

Décima. - Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se sustanciará del modo que sigue:

▪ Fase previa de admisión a la convocatoria

En primer lugar, el órgano de selección procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos generales, sin perjuicio de aquellos que se verificarán a posteriori, elaborando una lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la institución, abriéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su interés proceda.

▪ **Fase primera (25 puntos)**

Las personas admitidas deberán realizar dos ejercicios propuestos por la comisión técnica:

El primer ejercicio, que es eliminatorio, consistirá en un ejercicio práctico de contabilidad y auditoría, aplicado al sector público y privado, y matemáticas financieras. En este ejercicio, las personas aspirantes tendrán que resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos, que serán planteados por el tribunal, sobre las siguientes materias:

Contabilidad:

- Plan General de Contabilidad y Plan General de Contabilidad Pública.
- Normativa de régimen presupuestario.

Matemáticas financieras:

- Capitalización simple y compuesta: rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios. Operaciones de cálculo de la tasa interna de rendimiento, tipo interés efectivo y valor actual neto.

Auditoría.

Normas de Auditoría, (NIA-ES y NIA-ES-SP).

Será puntuado con un máximo de 20 puntos y para entenderlo superado deberá obtenerse un mínimo de 8.

Este ejercicio podrá incluir la utilización de herramientas informáticas (en particular, de hojas de cálculo) y se realizará sin material de consulta o apoyo, a excepción de calculadora y de los planes generales de contabilidad (público y privado).

El segundo ejercicio, no eliminatorio, consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de preguntas, relacionadas con el temario propuesto en el anexo I

Será puntuado con un máximo de 5 puntos.

Este segundo ejercicio solo será puntuado en caso de haber superado el primer ejercicio.

Para la realización de estos dos ejercicios, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 2 horas y media.

La puntuación total de esta primera fase será la suma de los dos ejercicios descritos anteriormente. Para superarla será necesaria obtener una puntuación igual o superior a 10 puntos.

▪ **Fase segunda (10 puntos)**

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase anterior y se realizará conforme al baremo que se incorpora como anexo II.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio, sumándose a la obtenida en la fase primera.

▪ **Fase tercera (10 puntos)**

Las personas candidatas que hayan superado la fase primera serán convocados por el órgano de selección a una entrevista en la que se podrán realizar preguntas relativas a los ejercicios propuestos, la carta de motivación presentada por el candidato, el grado de conocimiento de las tareas propias del puesto convocado o la experiencia en el desempeño de otros similares, así como las aptitudes personales para su ejercicio.

Los criterios de valoración de esta fase atenderán a la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas expuestas y la corrección en la expresión oral, así como otros aspectos que permitan al órgano de selección determinar la idoneidad del perfil profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

La puntuación máxima de esta tercera fase será de 10 puntos.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022).

La puntuación total del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en las tres fases.

Undécima. - Lista de aspirantes

Una vez concluido el proceso de selección descrito, el órgano de selección elaborará una lista de las personas candidatas, ordenada de forma decreciente, de mayor a menor puntuación obtenida de acuerdo con lo previsto en estas bases. En el caso de empate en la puntuación total, prevalecerá la puntuación obtenida en la fase primera y, en su defecto, en el apartado de la experiencia profesional. Si persiste el empate, se priorizará la puntuación obtenida en el apartado de méritos académicos. Si aún con todo persistiera el empate, se dirimirá mediante sorteo.

La lista así elaborada será elevada al presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón para su aprobación, que no podrá separarse de la propuesta realizada por el órgano de selección, a salvo de que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

La resolución adoptada será publicada en la página web de la institución.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, para alegar lo que a su interés estimen conveniente.

Esta lista tendrá una validez de dos años, a contar desde su aprobación, y solo podrá acudir a ella en defecto de lista derivada de proceso selectivo convocado por la



institución para la clase de especialidad de auditores medios. Podrá ser prorrogada por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

Duodécima. - Llamamiento a ocupar plaza de interino

Cuando se produzca alguna de las situaciones que haga posible la provisión de un puesto de trabajo de ayudantes de auditoría en régimen de interinidad, el presidente de la institución podrá acordar la provisión de dicha plaza acudiendo al llamamiento de personal funcionario interino, hasta tanto se complete su provisión de forma definitiva por alguno de los procedimientos ordinarios previstos en la normativa de aplicación.

La persona llamada deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar a partir del siguiente a su llamamiento, del que deberá quedar constancia. En el caso de que alguno de ellos rechazara la oferta, se llamará al siguiente aspirante en la lista por orden de puntuación y así sucesivamente hasta que la oferta sea aceptada por una persona.

El rechazo de la oferta recibida comportará la exclusión de la lista salvo que concurren razones de fuerza mayor u otras de entidad suficiente que puedan alegarse y ser acreditadas. Corresponderá al presidente de la institución, previo informe motivado de la secretaría general, resolver su admisión.

El candidato que resulte adjudicatario de alguna de las plazas ofertadas y que sea nombrado para desempeñarla como personal interino, tendrá derecho, una vez finalicen sus servicios con la Cámara de Cuentas de Aragón, a ser reintegrado al mismo lugar ordinal de la lista que venía ocupando antes de su llamamiento, siempre que la prestación de servicios desarrollada lo haya sido a satisfacción de la institución, de lo que deberá quedar constancia.

Decimotercera. - Reconocimiento médico previo

Antes del nombramiento como personal interino, con el fin de acreditar la capacidad funcional necesaria, que figura como uno de los requisitos generales para la participación en este procedimiento, deberá pasarse con carácter obligatorio reconocimiento médico en la entidad gestora que cubre las contingencias profesionales de la Cámara de Cuentas, previa citación que se cursará al efecto.

Decimocuarta. - Nombramiento

Con carácter previo al nombramiento como funcionario interino, el interesado deberá presentar declaración responsable de no estar separado del servicio mediante expediente disciplinario ni estar inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, así como declaración de no estar desempeñado puestos de trabajo en el sector público o privado que quisiera compatibilizar. Así mismo deberá presentar los originales o copia compulsada de los títulos exigidos en la convocatoria.

El nombramiento de personal interino se efectuará mediante resolución del presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, al amparo de la normativa que permita esta forma de provisión.

El aspirante que sea nombrado tendrá la consideración de "interino en prácticas". El período de prácticas se llevará a cabo en cada nombramiento y tendrá una duración de tres meses desde la toma de posesión, con todos los derechos retributivos que correspondan al puesto que desempeña. Finalizado el período de prácticas, por la Secretaría General de la institución se emitirá un informe de apto o no apto.

La calificación de apto o la no emisión expresa de esta valoración, dentro del plazo de diez días a contar desde la finalización del periodo de prueba, producirá la renovación automática de su nombramiento como funcionario interino.

Por el contrario, si durante el periodo de prácticas o en los diez días siguientes a su finalización la secretaria general emite un informe motivado con la calificación de no apto, el presidente de la institución acordará el cese del funcionario interino. De dicha resolución se dará audiencia a los representantes del personal de la Cámara de Cuentas, declarándose, asimismo, la exclusión definitiva del candidato de la correspondiente lista de espera.

Además de por las causas generales de pérdida de la condición de funcionario de carrera, reguladas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese del funcionario interino a que se refiere esta convocatoria se producirá cuando el puesto se provea por funcionario de carrera, a través de cualquiera de las formas de provisión de puestos, por la reincorporación a tiempo completo del funcionario sustituido, por no superación del periodo de prácticas, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y cuando se produzca su remoción por deficiente prestación de funciones o rendimiento insuficiente.

Decimoquinta. - Protección de Datos de carácter personal

Los datos personales de las personas interesadas en participar en este proceso de selección serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y procesos de selección", cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de esta convocatoria, así como la gestión de las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como el interés público de la misma y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán los datos a terceros salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en C/Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@camaracuentasaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento está disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (<https://www.camaracuentasaragon.es/rgpd/informacion-adicional->

proteccion-de-datos/#toggle-id-5). La firma y presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección incluirá el consentimiento del tratamiento de los datos del solicitante con las finalidades indicadas en la actividad de tratamiento.

Decimosexta. - Habilitación.

El presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón queda habilitado para adoptar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo previsto en esta convocatoria. Esta habilitación se extiende al nombramiento de miembros del tribunal calificador para el supuesto de que sea preciso realizar algún cambio por renuncia u otras circunstancias que así lo exijan.

Decimoséptima. - Género masculino y femenino.

En todo el texto que precede, la utilización de expresiones que comporte género se ha de entender que comprende tanto al género masculino como al género femenino.

Décimo octava. - Normativa aplicable

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón; y en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Decimonovena. - Recursos

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón
Por sustitución, (art. 24.2 Ley11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón)
Ana Isabel Beltrán Gómez



Anexo I

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL CUESTIONARIO DE PREGUNTAS TEÓRICAS (FASE PRIMERA)

1. La Cámara de Cuentas de Aragón: marco legal, organización y funciones (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley 11/2009, de 20 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el Texto refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado mediante Acuerdo de 25 de mayo de 2022, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón).
2. Normas de Auditoría del Sector Público NIA-ES-SP (Disponibles en la página web de la Intervención General del Estado (IGAE) https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Paginas/NIA_ES_SP_Indice.aspx).
3. Contabilidad: Plan General de Contabilidad (aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre), Plan General de Contabilidad Pública (aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril).



Anexo II - BAREMO DE MÉRITOS (FASE SEGUNDA)

1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos)

Trabajos efectivos de auditoría de cuentas realizando las tareas que conlleva esta última referidas a cuentas anuales, cuentas consolidadas o estados financieros análogos, con unas funciones similares a las descritas en la base segunda: 3 puntos por año trabajado a jornada completa. Los meses completos computarán proporcionalmente. Los períodos inferiores al mes completo no serán valorados.

A esta puntuación se aplicará un coeficiente corrector, de 0 a 1, en función de la responsabilidad asumida y las características de los trabajos desempeñados y un coeficiente multiplicador de 1,25 cuando el trabajo de auditoría se haya realizado dentro del sector público.

2. Méritos académicos y superación de procesos selectivos (máximo 4 puntos)

2.1. Por titulaciones académicas oficiales:

2.2. Titulaciones superiores diferentes a la exigida en la convocatoria relevante para el desempeño del puesto: 2 puntos.

2.3. Por estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas u otros Registros análogos: 2 puntos.

2.4. Máster en Auditoría de la Universidad de Zaragoza o equivalente (640 horas): 1 punto.

2.5. Diploma universitario de especialización en contabilidad y auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales de la Universidad de Zaragoza (310 horas) o equivalente: 0,5 puntos.

2.6. Otra formación universitaria de posgrado especializada en el área de Auditoría de cuentas: hasta 1 punto.

3. **Otros cursos de formación y perfeccionamiento** que estén directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar (contabilidad, auditoría, tesorería y recaudación, presupuestos, intervención, tributos, gestión económico-financiera, contratación pública, gastos de personal u otros semejantes) impartidos o recibidos en los últimos tres años. Queda excluida la asistencia a Jornadas, Congresos o eventos de naturaleza similar. Se otorgará 0,5 puntos a las personas candidatas que acrediten un mínimo de 120 horas al trienio y 30 horas anuales. Por debajo de estos umbrales no se recibirá puntuación alguna.

4. Por haber superado en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias una o varias fases en **procedimientos selectivos** convocados por la Cámara de Cuentas de Aragón, o bien por otros órganos de control externo o administraciones públicas, siempre que guarden relación con los puestos a proveer en esta convocatoria, a juicio del órgano de selección. Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto a distribuir en función de las fases superadas.

